Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2022-014096
Fecha de Radicado	25 de mayo de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0300
Tema	Entrega de cargo - responsabilidades

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) cuando un contador a renuncia en febrero 28 de 2022 el cual esta soportado mediante correo electrónico, y se dejó firmada el acta correspondiente al nuevo contador y entrega toda la contabilidad al día, ¿se encuentra obligado a cumplir con el vencimiento de la información exógena para el mes de mayo de 2022, año gravable 2021? dicha información del conjunto quedo en el sistema contable al momento de la renuncia. (...)"

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP se ha referido al tema consultado en varias ocasiones, en las cuales, además, se ha reiterado que las responsabilidades del contador estarán sujetas a lo establecido en el contrato suscrito, para lo cual podrá revisar, entre otros, el concepto 2019-1221, que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

Al respecto, es importante que al finalizar un contrato de trabajo o de prestación de servicios, el Contador Público saliente y la administración de la entidad elaboren un acta de entrega en la que se consignen los asuntos pendientes, y que se planifique el tiempo y los recursos necesarios para realizar las actividades sobre las cuales la administración requiere que el contador saliente las termine. Para ello, se deberá tener en cuenta que el profesional mencionado tiene derecho a percibir una retribución económica, de acuerdo con su capacidad científica y técnica, y conforme al acuerdo contractual que ha sido suscrito entre el contador público y el usuario de sus servicios. También se tendrán en cuenta las normas legales que regulan la finalización de un contrato de trabajo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá
Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús M Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez